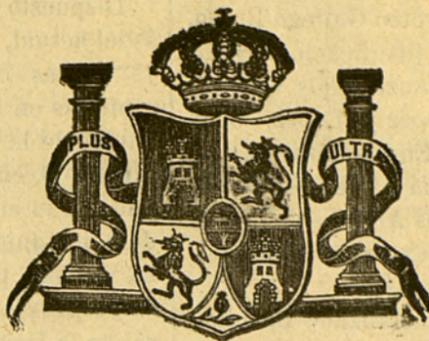


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 114).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Médico D. Miguel Serrano Roca, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Miguel Serrano Roca, vecino de Murcia, en instancia dirigida á V. E., expone: que habiendo sido nombrado Médico suplente de la Comisión mixta de aquella provincia para practicar los reconocimientos de quintas del pasado reemplazo, se había visto imposibilitado de intervenir en los reconocimientos de los quintos de aquel Municipio, por venir desempeñando la plaza de Médico titular segundo de aquella Capital, á consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Enero de 1897; que el espíritu de la mencionada disposición sin duda se refiere á los Médicos titulares que han intervenido en los reconocimientos que se practican ante los Ayuntamientos; pero como el exponente no se encuentra en este caso, según justificaba con la certificación que acompañaba á la instancia, interesaba de V. E. se sirva aclarar tal Real orden de 22 de Enero de 1897 en el sentido de si pueden actuar en los reconocimientos verificados ante las Comisiones mixtas los Médicos municipales, siempre y cuando no hayan actuado en ninguna de las Secciones en que esté dividido el término municipal del cual son titulares.

La Dirección de Administración opina que procede resolver que el Médico referido no debe intervenir en ningún reconocimiento ante la misma de mozos de la Capital donde como Médico titular ejerce sus funciones, sin perjuicio de actuar en los reconocimientos de mozos del resto de la provincia:

Visto cuanto de antecedentes resulta:

Considerando que la Real orden de 22 de Enero de 1897, en su disposición 2.^a, expresa «que los Médicos titulares de los Ayuntamientos pueden obtener nombramientos para las Comisiones mixtas, pero absteniéndose de intervenir ante éstas en los reconocimientos de los mozos alistados en el Municipio en que presten sus servicios»:

Considerando que, aparte de que tal precepto es muy terminante y no admite distingos, no basta, como dice muy bien la Dirección general de Administración, que no hayan practicado tales Médicos reconocimientos ante la Corporación en el año en que ejercen el cargo de Vocales de la Comisión mixta; pues pudieron practicar los de años anteriores y volver á hacer lo propio en los sucesivos, dadas las revisiones á que se somete á los mozos que, por haberla oportunamente alegado, se les estima alguna excepción;

La Sección opina que procede desestimar la instancia deducida por el Médico D. Miguel Serrano Roca, ya que no necesita aclaración el precepto terminante contenido en la disposición 2.^a de la Real orden de 22 de Enero de 1897.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1903.—P. C. Martínez Asenjo.—Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

(De la Gaceta núm. 112.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 7 de Abril de 1903.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. López de Quintana, Echevarria, Corral, López Guerrero, De la Hoz, De la Rosa, San Eustaquio y Gómez Carcedo, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los casos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresan:

Cilleruelo de Abajo.—1903.—Fausto Garcia González y Pablo Camarero Nuñez, pendientes de justificación. Casimiro Sastre Monzón, Policarpo Martín Arauzo, Basilio Abajo Quintana, Cándido Arribas Rojo, Daniel Nuñez Garcia y Felix Garcia Caro, soldados.

1902.—Laureano Arribas Calvo, exento.

1901.—Miguel Catalina Maeso, exento.

Cabañes de Esgueva.—1903.—Marcos Revilla Alcalde, Saturnino Cabañes Gutierrez, Felix Torquemada, Maximino de Blas Higuero, Nicolás Sierra Casado y Saturnino Monzón Cabañes, soldados. Medardo Lázaro Casado, pendiente de justificación.

1902.—Casto de Blas Cabañes y Alejandro Miguel Higuero, exentos. Felix Lázaro Santibañez, pendiente de justificación.

1901.—Gregorio Cilleruelo Gutiérrez, exento.

Ciaroncha.—1903.—Pedro Dominguez del Río y Zacarias Madrid Martínez, soldados.

1902.—Perfecto Olmos Madrid, pendiente de justificación.

Mecerreyes.—1903.—Bruno Alonso González, Venancio González Díez, Miguel Domingo Domingo, Miguel González Cuesta, Bruno González Cuevas y Pedro Portal

Alonso, soldados. Francisco Larios Alonso y Victoriano Díez Arribas, exentos. Cecilio Lozano Cuevas y Aniceto Portal Alonso, excluidos temporalmente por cortos. Jacinto González Contreras, pendientes de justificación.

1902.—Antonio Contreras González, Vito Ausin Ibañez y Alejandro Arribas Alonso, exentos. Damian Alonso Díez y Policarpo Burgos Cuevas, excluidos temporalmente por cortos. Mariano Vicario Arribas y Ciriaco Cuevas Portal, soldados.

1901.—Juan Cuevas Sancho é Hilario Vicario González, soldados. Ambrosio Martínez Cuevas, exento.

Cuevas de San Clemente.—1903.—Ricardo Ibañez Bajo y Saturnino González Moreno, exentos. Fermin Ciruelos González, Francisco Santidrian Garcia y Juan Garcia González, soldados.

1902.—Saturnino Alzaga del Cura y Nemesio Arribas Rojo, exentos.

1901.—Juan Carrancho Miguel, excluido temporalmente por corto.

Covarrubias.—1903.—León Rodrigo Martínez, Hilario Juarros Beltran, Santiago González Garcia, Santiago Gil Pardo, José del Alamo Tejada, Amancio Renes Esteban, Nicasio González Juarros, Ramiro Martín Peraita, Baldomero Castro Ortiz, Cosme Nuñez Casado, Marcelino Juarros Portillo, Anastasio Moreno Arribas, José González Maríjuan, Alberto del Alamo Juarros, Lorenzo Juarros Revilla, Evilasio de Juana Martínez, Santiago Hortigüela Gil, Felipe Cristobal González é Isaac Gutierrez Casado, soldados. Tiburcio Sancho Ibañez, pendiente de justificación. Emilio Peraita Araus, que se proceda á su busca y captura. Melchor Sanz Suviañas y Fidel Juarros Sanz, excluidos totalmente por cortos.

1902.—Daniel Marcos Burgos, Manuel González Suviañas y Felix Hortigüela Alonso, exentos. Pablo de la Hija Arroyo y Pedro Marrón Sanz, soldados. Pablo Suviañas

Rodrigo, excluido temporalmente por inútil. Florentino Gallo Alameda, excluido temporalmente por corto.

1901.—Telesforo Hortigüela López, Manuel Munguia Covarrubias y Cosme Ortiz de la Hija, exentos.

Cebrecos.—1903.—Hipólito Pineda Briones, Santiago Briones Alamo y Baldomero Ciruelos Pineda, excluidos temporalmente por cortos. Fidel Arroyo Arroyo, soldado.

1902.—Anselmo Pineda Briones, que pase á observación.

1901.—Bernardo Barbero Barbardillo, pendiente de justificación. Esteban Ciruelos Merino, exento.

Lerma.—1903.—Florentino Para San José, Pedro Redondo Diez, Rufino Rubio Garcia, Agapito Rico González, Toribio Pérez Aguirre, José Diez del Pino, Ricardo López Cantero, Dionisio Morales Pérez, Federico Nebreda del Pozo, Juan Sierra Garcia, Blas López Vicario, Mariano Abajo Garcia, Pedro Calvo Lara, Juan Arribas Castro, Emilio Garcia Garcia, Valeriano Garcia Pablos y Valeriano Arnaiz Angulo, soldados. Valero Gonzalo Rodriguez, excluido totalmente por inútil. Ladislao Nebreda Garcia y Pedro Perez Martinez, excluidos temporalmente por cortos. Eusebio Serrano Peña, excluido totalmente por corto. Lucidio Merino Pinillos y José Nebreda Nebreda, pendientes de justificación. Julian González Castro, que pase á observación.

1902.—Vicente Nebreda Carranza y Eulogio Garcia Pastor, exentos. Bernardino Martinez Villanueva y Cayo Ortega del Rio, excluidos temporalmente por cortos.

1901.—Gregorio Diez Antón, Mariano Alvarez Villalmanzo y Eusebio Barbero Santillan, exentos.

Madrigal del Monte.—1903.—Gregorio Moral Vicario, pendiente de justificación. Pablo Garcia Moral, Bernardino Maeso Moral, Domingo Moral Arribas, Florencio Barriuso Abad y Victoriano Abad Moral, soldados. Enrique Miguel Cuiñado y Valentin Ortego Moral, exentos.

1902.—Domingo Revilla Abad y Juan Ortega Moral, exentos.

Madrigalejo.—1903.—Agapito Diez Vivar, excluido totalmente por corto. Victoriano Cuiñado Abad é Hilario Temiño Lara, soldados.

Mahamad.—1903.—Luciano Puente Campo, Angel Brezo Martinez, Robustiano Manso Antolin y José de la Hija Miguel, soldados. José Ibañez Delgado, eliminado por corresponder el mejor derecho al alistamiento de Villahoz. Alejandro Sancha Guerra, eliminado por corresponder el mejor derecho al alistamiento de Santa Maria del Campo.

1902.—Santiago Manso Sendino, excluido temporalmente por corto.

Fontioso.—1903.—Marcos Orcajo Alvarez, Eusebio Baños Nuñez y Pedro González Garcia, soldados.

1902.—Fernando Maeso López, exento.

Avellanosa de Muñó.—1903.—Julián Palacios Rodrigo, Julián Saiz Mamolar y Doroteo Gallego Rubio, pendientes de justificación. Serapio Garcia Arauzo, Elias Cámara López, Cayo López y López, Elias Román Cejudo, Emilio Lázaro Elena y Orencio Elena López, soldados. Santiago Andrés Arribas y Miguel Garcia Miguel, excluidos totalmente por cortos.

1902.—Emilio Manzano Bartolomé, pendiente de justificación. Ladislao Cascajares Santillán, soldado.

Cogollos.—1903.—Leovino Lara Cuiñado, Evencio Miguel Bueno, Luis Barona Espiga, Clemente Camarero Saez, Gregorio Diez González, Antonino Bueno Alonso y Braulio Miguel Martinez, soldados.

1902.—Amador Valdivielso Santillán, exento.

Cilleruelo de Arriba.—1903.—Martin Casado Izquierdo, Felipe Casado Ortega, Julián Cid Miguel y Andrés Izquierdo Calvo, soldados.

1901.—Domingo Casado Arribas, exento. Miguel Arribas Serrano, excluido temporalmente por corto. Tomás Martin Arribas, pendiente de justificación.

Bahabón de Esgueva.—1903.—Mateo Linares Ortega, soldado. Segundo Guerra Martinez, excluido totalmente por corto.

1902.—Felipe Domingo Hernandez y Lucas del Alamo Monzón, exentos.

Castrillo-Solarana.—1903.—Raimundo Pozo Arribas, excluido temporalmente por corto. Valeriano Sastre Merino y Tomás Delgado Alcalde, soldados.

1902.—Dionisio Merino Barbero, soldado.

1901.—Domingo Garcia Delgado, pendiente de justificación.

Ciruelos de Cervera.—1903.—Eusebio Montes Martinez y Ponciano Martinez Giménez, exentos. Saturnino Aragón Arribas, Lucas Nuñez Martinez é Inocencio Aragón Martin, soldados.

1902.—Valentin Casado Sastre, excluido temporalmente por corto.

1901.—Gregorio Briongos, exento. Antonio Santa María Hernando, soldado.

1899.—Gregorio Serrano Nuñez, pendiente de justificación.

Mazuela.—La Comisión, pendiente de que el Alcalde remita copia certificada del alistamiento, rectificación, sorteo, clasificación y declaración de soldados y señalar el día 6 de Mayo para conocer de todos los casos de quintas de este pueblo.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y treinta y cinco minutos.

Burgos 7 de Abril de 1903.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º.—El Presidente accidental, López de Quintana.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DEUDA PÚBLICA.

Dispuesto por Real orden, fecha 7 del actual, que se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100, en virtud de lo determinado en el art. 12 del Real decreto de 5 de Junio de 1902, cuyo canje ha de dar principio el día 1.º de Mayo próximo, la Dirección general de la Deuda pública ha acordado que en esta provincia se lleve á cabo la indicada operación, á partir desde dicho día, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales objeto del canje se verificará con facturas duplicadas más el resguardo, hasta el día 30 de Junio próximo venidero, desde cuya fecha solo serán admitidas en la Dirección general de la Deuda.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje.»

3.ª Comprobada la exactitud de las facturas con las carpetas, se taladrarán éstas á presencia de los interesados, á quienes se entregará el resguardo debidamente autorizado, que le será canjeado en su día por los títulos definitivos.

4.ª No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los títulos definitivos, el canje se verificará número por número, esto es, entregando en equivalencia de las carpetas los títulos que tengan la misma numeración que éstas.

Esta Delegación recomienda á los tenedores de dicha clase de valores procuren tener en cuenta las anteriores prevenciones, con lo cual el canje se verificará con mayores facilidades y mucho antes podrán obrar en su poder los títulos objeto del canje.

Burgos 22 de Abril de 1903.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lemana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda, se sigue expediente con el Ministerio Fiscal sobre prevención de juicio de abintestato de D. Eusebio Santa María Expósito, natural de la Casa de Beneficencia de esta ciudad y vecino que fué de Palazuelos de la Sierra, en donde falleció el día 16 de Febrero de 1900, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte

intestada del D. Eusebio Santa Maria, llamando por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Burgos á 21 de Abril de 1903.—Teófilo Ceballos.—Por mandado de S. Sria., Nicolás López.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Contreras.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues terminado dicho plazo no serán atendidas.

Contreras 21 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Portugal.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Gumiel del Mercado 21 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antolin Nuño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de San Clemente. Merindad de Montija. La Revilla y Haedo.

Alcaldia de Barrio de San Felices.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una comisión del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Municipio la relación de la misma por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia con objeto de admitir las recla-

maciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Barrio de San Felices 20 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Varona.

Alcaldía de Nava de Roa.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de asistir á 23 familias pobres y demás casos de oficio que la administración de justicia reclamare.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde que sea insertado el presente en el Boletín oficial de esta provincia, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos para las iguales.

Nava de Roa 21 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan de la Torre.

Factoría de Subsistencias militares de Burgos.

Necesitando adquirir esta Factoría los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Mayo próximo, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por ciento del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 23 de Abril de 1903.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Harina de primera clase.
Cebada.
Paja.
Carbón de cok.

Factoría de Utensilios militares.

Necesitando adquirir esta Factoría los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 11 del mes de Mayo próximo, á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al diez por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano,

á cuyo efecto estará de manifiesto en la Administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 22 de Abril de 1903.—Julio Bravo.

Artículos que se adquirirán.

Petróleo.
Carbón vegetal.
Paja larga.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 14 de Mayo próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 22 de Abril de 1903.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo.
Avena.
Maiz.
Habas para pienso.
(Precio por quintal métrico.)

Recaudación de contribuciones de la primera Zona de la Capital.

A partir del día 1.º de Mayo hasta el 25 inclusive tendrá lugar á domicilio la cobranza ordinaria del primer periodo voluntario de las

contribuciones correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgos 22 de Abril de 1903.—El Recaudador, Enrique Gil-Delgado.

Recaudación de contribuciones de la 3.ª Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguir, para la cobranza de la misma, el Recaudador que suscribe y sus auxiliares, en los pueblos y días que á continuación se expresan, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Agés, 18 de Mayo.
Arlanzón, 20 y 21.
Atapuerca, 18 y 19.
Barrios de Colina, 18.
Cardeñajimeno, 6.
Cardeñuela-Riopico, 1.
Castrillo del Val, 6.
Cueva de Juarros, 13.
Fresno de Rodilla, 23.
Galarde, 3.
Gamonal, 5.
Ibeas de Juarros, 3 y 4.
Orbaneja Riopico, 1.
Palazuelos de la Sierra, 16.
Quintanapalla, 2.
Rubena, 2.
Salguero de Juarros, 10.
San Adrián de Juarros, 11.
Santa Cruz de Juarros, 14.
Santovenia, 4.
Urrez, 9.
Villafria, 2.
Villamel de la Sierra, 15.
Villasur de Herreros, 20 y 21.
Villayuda, 5.
Villorobe, 8.
Zalduendo, 3.

Burgos 23 de Abril de 1903.—El Recaudador, Eusebio Alvarez de la Bodega.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Aranda de Duero.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Aurelio Martín y D. Venancio de Diego para la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre, del año actual; en los días y pueblos que se expresan:

Aguilera (La), días 6 y 7 de Mayo.
Aranda de Duero, 20 al 24.
Arandilla, 9.
Baños de Valdearados, 14 y 15.
Brazacorta, 10.
Caleruega, 1.
Campillo de Aranda, 18 y 19.
Castrillo de la Vega, 20.
Coruña del Conde, 8.
Fresnillo de las Dueñas, 2.
Fuentelcésped, 10 y 11.
Fuentenebro, 12 y 13.
Fuentespina, 1.
Gumiel de Hizán, 1, 2, y 3.
Gumiel del Mercado, 8 y 9.
Hontoria de Valdearados, 14.
Milagros, 12 y 13.
Oquillas, 5.
Pardilla, 12.

Peñalba de Castro, 7.
Peñaranda de Duero, 17 y 18.
Quemada, 15.
Quintana del Pidio, 8 y 9.
San Juan del Monte, 16 y 17.
Santa Cruz de la Salceda, 10 y 11.
Sotillo de Ribera, 6 y 7.
Torregalindo, 13.
Tubilla del Lago, 3.
Vadocondes, 3 y 4.
Valdeande, 2.
Vid y barrios (La), 5.
Villalba de Duero, 5.
Villalbilla de Gumiel, 4.
Villanueva de Gumiel, 4.
Zazuar, 16 y 17.

Aranda de Duero 23 de Abril de 1903.—El Recaudador, Julián Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrogeriz.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Cirilo Calleja, D. Amancio Yagüez y D. Victor Yagüez para la cobranza del segundo trimestre del año actual, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Arenillas de Riopisuerga, 5 y 6.
Balbases (Los), 11 y 12.
Barrio de Muñó, 1.
Belbimbre, 1.
Cañizar de los Ajos, 18.
Castellanos de Castro, 13.
Castrillo de Murcia, 10.
Castrillo Matajudíos, 15.
Castrogeriz, 14 al 16.
Citores del Páramo, 18.
Grijalba, 2.
Hinestrosa, 17.
Hontanas, 13.
Iglesias, 13.
Itero del Castillo, 2.
Melgar de Fernamental, 5 al 7.
Omillos junto á Sasamón, 19.
Padilla de Abajo, 1.
Padilla de Arriba, 13.
Palacios de Riopisuerga, 17.
Palazuelos de Muñó, 4.
Pampliega, 11 y 12.
Pedrosa del Páramo, 18.
Pedrosa del Príncipe, 9 y 10.
Revilla Vallejera, 20 y 21.
Sasamón, 3 y 4.
Tamarón, 10.
Vallejera, 14.
Valles, 8.
Villaldemiro, 5.
Villamedianilla, 14.
Villanueva-Argaño, 18.
Villaquirán de la Puebla, 12.
Villaquirán de los Infantes, 7.
Villasandino, 22 y 23.
Villasidro, 3.
Villasilos, 20.
Villaverde Mogina, 21.
Villaveta, 8.
Villazopeque, 6.
Yudego y Villandiego, 19.

Castrogeriz 24 de Abril de 1903.
El Recaudador, Pedro Yagüez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Lerma.

Itinerario que ha de seguirse por el Recaudador que suscribe y sus auxiliares para la cobranza del 2.º

trimestre de 1903 en los pueblos siguientes:

Avellanosa de Muñó día 9 de Mayo.
Bahabón de Esgueva, 11.
Cabañes de Esgueva, 11.
Castrillo Solarana, 13.
Cebrecos, 23.
Ciadoncha, 6.
Cilleruelo de Abajo, 11.
Cilleruelo de Arriba, 12.
Ciruelos de Cervera, 23.
Cogollos, 24.
Covarrubias, 17 y 18.
Cuevas de San Clemente, 17.
Fontioso, 12.
Lerma, 1, 2 y 3.
Madrigal del Monte, 24.
Madrigalejo, 24.
Mahamud, 6 y 7.
Mazuela, 5.
Mecerreyes, 18.
Nebreda, 13.
Olmillos de Muñó, 5.
Peral de Arlanza, 8.
Pineda Trasmonte, 12.
Pinilla Trasmonte, 20 y 21.
Presencio, 4 y 5.
Puentedura, 19.
Quintanilla del Agua, 15.
Quintanilla de la Mata, 15.
Quintanilla del Coco, 17.
Retuerta, 19.
Revilla Cabriada, 14.
Royuela, 22.
Santa Cecilia, 16.
Santa Inés, 16.
Santa Maria del Campo, 6 y 7.
Santa Maria de Mercadillo, 22.
Santibañez del Val, 18.
Solarana, 13.
Tejada, 19.
Tordomar, 16.
Tordueles, 22.
Torrecilla del Monte, 14.
Torrepadre, 8.
Torresandino, 9 y 10.
Tórtoles, 9 y 10.
Valdorros, 24.
Villafuella, 10.
Villahoz, 7 y 8.
Villalmanzo, 20 y 21.
Villamayor de los Montos, 20 y 21.
Villangomez, 4.
Villaverde del Monte, 4.
Zaél, 23.

Lerma 22 de Abril de 1903.—El Recaudador, Eloy Cobo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Belorado.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Ignacio, D. Quintin y D. Vicente Iñiguez Manso, han de seguir para la recaudación de los contribuyentes por territorial é industrial y minas del segundo trimestre del corriente año, en los pueblos siguientes:

Alcocero, día 5 de Mayo.
Arraya, 4.
Bascuñana, 10.
Belorado, 7, 8 y 9.
Carrias, 8.
Castil de Carrias, 7.
Castildelgado, 10.
Cerezo de Riotirón, 1, 2 y 2.
Cerratón de Juarros, 4.
Cueva-Cardiel, 5.

Espinosa del Camino, 6.
Eterna, 1.
Fresneda de la Sierra, 1.
Fresneña, 7.
Fresno de Riotirón, 9.
Garganchon, 3.
Ibrillos, 11.
Ocón de Villafranca, 4.
Pineda de la Sierra, 15.
Pradoluengo, 1, 2 y 3.
Puras de Villafranca, 6.
Quintanalaranco, 7 y 8.
Rábanos, 9.
Redecilla del Camino, 11 y 12.
Redecilla del Campo, 11.
San Clemente del Valle, 10.
Santa Cruz del Valle, 2.
Tosantos, 6.
Valmala, 2.
Viloria, 10.
Villaescusa, 4.
Villafranca, 5 y 6.
Villagalijo, 12.
Villalbos, 5.
Villalomez, 4.
Villambistia, 6.
Villanasur, 5.

Villagalijo 22 de Abril de 1903.
—El Recaudador, Francisco Urueta.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Salas de los Infantes.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares para la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre de 1903, en los días y pueblos que se expresan:

Ahedo y La Revilla, 9.
Arauzo de Miel, 19 y 20.
Arauzo de Salce, 7.
Barbadillo del Mercado, 1.
Barbadillo de Herreros, 1.
Barbadillo del Pez, 6.
Cabezón de la Sierra, 9.
Campolara, 2.
Canicosa de la Sierra, 15 y 16.
Carazo, 12.
Cascajares de la Sierra, 14.
Castrillo de la Reina, 11 y 12.
Castrovido, 13.
Contreras, 8.
Espinosa de Cervera, 6.
Hacinas, 22 y 23.
Hinojar del Rey, 1.
Hontoria del Pinar, 16 y 17.
Hortiguera, 12.
Hoyuelos de la Sierra, 10.
Huerta del Rey, 3 y 4.
Jaramillo de la Fuente, 4.
Jaramillo Quemado, 4.
Jurisdicción de Lara, 17.
La Gallega, 5.
Mambrillas de Lara, 18.
Mamolar, 10.
Monasterio de la Sierra, 7.
Moncalvillo, 21.
Monterrubio, 3.
Neila, 17 y 18.
Palacios de la Sierra, 12 y 13.
Pinilla de los Barruecos, 6 y 7.
Pinilla de los Moros, 1.
Quintanaloma, 12.
Quintanarraya, 5.
Quintanar de la Sierra, 19 y 20.
Rabanera del Pinar, 4.
Biocavado, 2.

Salas de los Infantes, 13 y 14.
San Millan de Lara, 5.
Santo Domingo de Silos, 8 y 9.
Tinieblas, 5.
Torrelara, 13.
Valle de Valdelaguna, 4 y 5.
Vilviestre del Pinar, 14.
Villaespaña, 6.
Villoruebo, 11.
Villanueva de Carazo, 14.
Vizcainos, 8.

Arauzo de Miel 21 de Abril de 1903.—Ramón Navas.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villadiego.

Itinerario de cobranza que ha de seguirse en esta Zona para la cobranza de las contribuciones territorial, urbana é industrial, pertenecientes al segundo trimestre de 1903.

Villegas, 1 de Mayo.
Tobar, 1.
Villamayor de Treviño, 2.
Olmos de la Picaza, 2.
Villanueva de Odra, 3.
Zarzosa de Riopisuerga, 4.
Castrillo de Riopisuerga, 5.
Rezmondo, 5.
Sordillos, 5.
Santa Maria Ananuez, 6.
Villahizán de Treviño, 6 y 7.
Salazar de Amaya, 7.
Sotresgudo, 8.
Sotovellanos, 8.
Rebolledo de la Torre, 8.
San Quirce de Riopisuerga, 9.
Cuevas de Amaya, 10.
Valle de Valdelucio, 10 y 11.
Amaya, 11.
Villustro, 12.
Barrio de San Felices, 13.
Arenillas de Villadiego, 13.
Montorio, 14.
Guadilla de Villamar, 14.
Acedillo, 15.
Barrios de Villadiego, 16.
Urbel del Castillo, 16.
Coculina, 17.
Basconcillos del Tozo, 17 y 18.
Valcáceres (Los), 19.
Humada, 19 y 20.
Villanueva de Puerta, 20.
Villamartin de Villadiego, 21.
Villavedón, 22.
Sandoval de la Reina, 22.
Tapia, 24.
Villadiego, 24 y 25.
Villalbilla de Villadiego, 24.

Villadiego 23 de Abril de 1903.
—El Recaudador, Francisco Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiéndose enajenado por el Estado entre otras fincas, radicantes en término de Villazopeque, procedentes de sus propios, denominadas del Marqués, El plantío del río, La Salceda quemada, Chopera de Villamediana, Chopera de Requejo y Presa de la Requejada, y existiendo dentro del terreno que comprenden varios árboles de propiedad particular que no han sido objeto de la venta, sin tener los due-

ños derecho á servidumbre alguna ni á que vegeten en el terreno del comprador, se requiere á los que se conceptúen dueños de algunos de los árboles indicados para que los corten y extraigan de la finca en el improrrogable término de 15 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, debiendo justificar previamente la propiedad de los mismos.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados. — El apoderado del dueño, Ambrosio Herrezuelo.

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 3

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo. 5